



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO PARA GASTOS DE INVERSIÓN Y DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022 EN LOCALES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN O CON CESIÓN DE USO.

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular, tomando como marco legal a Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige a su vez por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de O Carballiño, destinadas la ejecución de obras de inversión y gastos corrientes de funcionamiento de los locales sociales.

Segunda. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvención (en cualquiera de las modalidades), aquellas asociaciones vecinales que cumplan los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de O Carballiño, con domicilio social en el Ayuntamiento de O Carballiño y proveídas del perceptivo Código de Identificación Fiscal (CIF).
- no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas
- estar al día con los deberes tributarios con la agencia tributaria estatal, autonómica, local y seguridad social.

Será requisito para solicitar la subvención de inversión ostentar la titularidad (bien mediante documento de propiedad o de cesión de uso con la correspondiente autorización para la realización de obra) del local social

2. Quedan excluidas:

a) Aquellas asociaciones que hayan recibido otra subvención del ayuntamiento, en convocatorias anteriores, y no la justificaran debidamente.

Tercera: Crédito

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina a esta finalidad asciende a 10 000 euros según se detalla a seguir:

PLAN DE MEJORA DE LOCALES SOCIALES	Aplicación presupuestaria	importe
Gastos corrientes de funcionamiento	414.11.480.00	6000 €
Inversión	414.11.780.00	4000 €

2. Ninguna entidad podrá obtener una subvención del área de Medio Rural superior a:

- Para gastos de inversión.....1000 €
- Para gastos corrientes de funcionamiento.....600 €

El remanente, de haberlo, se repartirá entre las solicitudes de manera proporcional.

3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras para el mismo fin. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, si es el caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Cuarta: Deberes de los/as beneficiarios/as

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o actividades para las cuáles se solicitó la subvención desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2022.
2. Destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para el cual fueron concedidos.





3. Comunicarle al Ayuntamiento de O Carballiño la obtención de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, tanto públicas como privadas, para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registros de socios/as activos/as y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, si es el caso, los estudios contables que garantizan el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con las haciendas estatal autonómica, local y con la Seguridad Social.

7. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de O Carballiño, figurando en toda la información al respecto (proyecto, carteles, publicidad, publicaciones, etc...) la colaboración del Ayuntamiento de O Carballiño, aunque las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria y se se trata de entidades que ya concurrieron en convocatorias anteriores. No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de entidades que concurren por primera vez en esta convocatoria y las actividades fueran realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de este deber, el Ayuntamiento de O Carballiño podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o del reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Quinta: Actividades o proyectos objeto de subvención

a.- Para la modalidad de inversión:

- obras de reforma de local social
- compra de mobiliario o equipación (radiadores, estufas, ordenador, impresora, purificador de aire...) para lo local
- compra de árboles autóctonos o plantas ornamentales

b.- Para gastos corrientes de funcionamiento:

- gastos de mantenimiento y conservación del local permanente de la asociación (arreglo de una llave, cisterna, llave de la luz, manilla de una puerta...)
- gastos de convivencia vecinal: actividades relacionadas con el magosto, navidad, carnaval, viajes culturales ... (en ningún caso serán objeto de subvención gastos de comidas ni transporte) u otras de carácter tradicional
- publicidad de la actividad a desarrollar (gastos de imprenta, carteles...)
- honorario de monitores/as (en el caso de impartir cursos, talleres, conferencias...)
- gastos corrientes habituales: alquiler, material de oficina, teléfono, agua, luz, alarma local, tasas Xunta de Galicia por renovación de directiva, tasa por certificado electrónico, internet rural...
- póliza de seguro del local social

Los gastos para los que se solicite la subvención deberán haber sido efectuados desde el 16 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2022.

Sexta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

1. Las entidades que se acojan a esta orden deberán presentar la correspondiente solicitud mediante modelo normalizado (anexo I) que se facilitará en el Área de Medio Rural del Ayuntamiento de O Carballiño, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, tras comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones), mediante instancia dirigida al alcalde presidente o concejal delegada de medio rural, en el registro





general municipal del Ayuntamiento de O Carballiño o de cualquier otro manera de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. La convocatoria de la subvención se hará pública en el tablero de edictos del ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán formularse aportando la siguiente documentación:

2.1.- Documentación general para las dos modalidades:

- a) fotocopia cotejada del CIF de la entidad y del NIF de la persona representante
- b) fotocopia cotejada de los estatutos de la entidad adaptados a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo
- c) certificado de inscripción en el registro de asociaciones de la Xunta de Galicia
- d) declaración de estar al corriente en los deberes tributarios con la agencia tributaria estatal, autonómica, con la seguridad social (anexo I)
- e) declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar o percibir subvenciones de otras administraciones (anexo I)
- f) declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad (anexo I)
- g) certificación del número de personas o entidades asociadas la fecha 01/01/2022

La documentación de los puntos a, b y c no será preciso presentarla si ya se presentó en algún momento.

2.2 . Documentación específica:

2.2.1 Para el caso de obras de inversión o mejora en los locales sociales:

- a.- Memoria valorada o presupuesto detallado de la obra.
- b.- Reportaje fotográfico que evidencie la situación de la instalación antes de la realización de la obra.

El otorgamiento de la subvención no exime a la asociación de solicitud o presentación de la oportuna licencia de obra o declaración previa.

2.2.2 Para gastos corrientes de funcionamiento:

- a.- Memoria explicativa para lo cual se solicita la subvención que debe hacer mención las personas beneficiarias directa o indirectamente.
- b.- Presupuesto estimado de los gastos y previsión de ingresos para dichos gastos.

2.3.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Carballiño acompañadas de toda la documentación mencionada anteriormente.

Séptima.- Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará, mediante régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento le corresponderá al Área de Medio Rural
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa allegada. Examinada la documentación, el órgano instructor le concederá al interesado/a un plazo de diez días hábiles para la enmienda de las deficiencias detectadas, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, procederá conforme a las siguientes reglas:
 - 4.1. Para los proyectos a los que no se aportara de modo completo y en el plazo establecido la documentación necesaria, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes
 - 4.2. Para el resto de los proyectos, se propondrá su admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración recogidos en la base novena.

Octava.- Comisión de Valoración

A comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- la concejala delegada de medio rural o persona en quien delegue
- un/ha trabajador/a del Área de Medio Rural
- un/a trabajador/a del ayuntamiento designado por la concejala
- actuará como secretario/a un/una trabajador/a designado/a por la concejal de medio rural, sin voto.

Novena.- Criterios de valoración





1. Para la concesión de subvenciones y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios que serán comunes a las dos modalidades de ayuda:

a) Número de asociados/las (máx. 6 ptos.):

Hasta 20 socios/las:1 punto

Entre 21 y hasta 40 socios/as: 2 puntos

Entre 41 y hasta 60 socios/as: 3 puntos

Entre 61 y hasta 80 socios/as: 4 puntos

Entre 81 y hasta 100 socios/las: 5 puntos

Superior a 100 socios/las: 6 puntos

b) Número de beneficiarios/as (máx. 6 ptos.):

Hasta 50 socios/las:1 punto

Entre 51 y hasta 100 socios/as: 2 puntos

Entre 101 y hasta 150 socios/as: 3 puntos

Entre 151 y hasta 200 socios/as: 4 puntos

Entre 201 y hasta 250 socios/as: 5 puntos

Superior a 250 socios/as: 6 puntos

c) Nivel de autofinanciamento de la obra de inversión o gasto de funcionamiento (máx. 5 ptos.)

Hasta el 20%: 1 punto

Entre 21% y hasta el 40% : 2 puntos

Entre 41 % y hasta 60%: 3 puntos

Entre 61% y hasta el 80%: 4 puntos

Superior al 80%: 5 puntos

d) Número de actividades a realizar: 1 punto por actividad hasta un máximo de 5puntos.

2. Los criterios se aplicarán mediante lo empleo de fórmulas objetivas de carácter automático.

3. Si las ayudas solicitadas para los proyectos fueran por importe inferior o igual a 600 € (en el caso de gastos de funcionamiento) o 1000 € (gastos de inversión), se concederá el importe total siempre que el crédito presupuestario sea suficiente para atender todas las solicitudes. De lo contrario, el valor económico del punto resultará de dividir el importe máximo de la subvención por el total de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes. La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, toda vez que ninguna cantidad podrá recibir ayudas por importe superior a la cuantía solicitada o al máximo establecido por entidad beneficiaria.

4. En el supuesto en que la valoración asignada a un proyecto exceda del máximo establecido o de la cantidad solicitada, la cuantía de la ayuda se ajustará hasta ese límite

Los remanentes que se produzcan a consecuencia de la aplicación de las fórmulas y reglas anterior, se repartirán entre el resto de solicitudes que no consiguieron el máximo concedido, proporcionalmente a los puntos que tiene cada una de ellas hasta que se agoten los remanentes.

5. La Comisión de valoración puede establecer, de considerarlo preciso, la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

Décima.--Resolución

1.La propuesta de resolución, elaborada por el órgano instructor, les será comunicada a las entidades beneficiarias mediante notificación con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva (artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones).

2. De haber alegaciones, la comisión de valoración emitirá un informe/dictamen, que a la vista de este, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la subvención y la cuantía de esta.

3. El órgano competente, en este caso la junta de gobierno local, a la vista de propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además de la relación de solicitantes, a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se hará una relación de las entidades beneficiarias, el importe de la subvención otorgada, y demás referencias relevantes. Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo, recurso contencioso administrativo, en el plazo de tres meses desde la notificación





de esta.

La subvención se considerará tácitamente aceptada de no presentar la renuncia expresa dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de resolución de concesión de esta.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y bis artículos 62 y 63 de su reglamento y en ningún caso podrá exceder de 30 de noviembre de 2022.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga para sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Justificación y pago de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de una cuenta justificativa integrada por los siguientes documentos segundo la base 31 de la bases de ejecución:

a.- Memoria de las actividades/obras realizadas y resultados obtenidos

b.- Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante la presentación de copia de impresiones, folletos, cartelería, prensa etc...)

c.- Relación clasificada de los gastos, firmada por el/a secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente y con identificación de los acreedores, CIF concepto del gasto, número de factura, importe y fecha de emisión.

d.- Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad. En el caso de haber desviaciones acaecidas verbo del presupuesto que se presentó en la solicitud, el beneficiario deberá hacerlo constar en la justificación y motivarlo.

e.- Facturas justificativas de los gastos (originales o copias compulsadas) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estarán datadas en el período de la subvención. Sobre la factura original, se efectuará un estampillado indicando en dicha factura la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte efectuada por la subvención.

f.- El pago a terceros se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso los pagos en metálico podrán superar los 300 € por proveedor y los 1000 € en cómputo global de la subvención otorgada.

g.- Relación detallada de las subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin indicando el importe y orígenes o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin (anexo II)

h.- Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

i.- Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social

l.- Reportaje fotográfico que evidencie la situación de la instalación después la realización de la obra, de ser el caso

2. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuación de la justificación, así como la realización de la/s actividad/ s y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención. Este informe se anexará a la cuenta justificativa.

3. Los/Las beneficiarias/as de las subvenciones presentarán inexcusablemente, en la sede electrónica del ayuntamiento, las justificaciones antes del **1 de diciembre de 2022**. En ningún caso podrá efectuar el pago de las subvenciones sin que se tenga presentada y aprobada la justificación





correspondiente al presupuesto total del proyecto de actividades.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pagado en la cuenta justificativa, siempre que se presente la declaración jurada para tal efecto. No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pagado de la subvención, la acreditación del pagado de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber del reintegro por parte del beneficiario.

5. En el supuesto en que solo se justifique a ejecuciones parcial del presupuesto total del proyecto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. Si la suma de la subvención municipal más los ingresos por otros conceptos (subvenciones, ayudas tanto públicas como privadas) supere el 100% del cuesta de la actividad a subvención será reducida hasta llegar al 100% del coste

7. Se podrán presentar justificaciones parciales que dieran lugar al libramiento parcial por el importe debidamente justificado del proyecto.

8. De haber deficiencias enmendables en la cuenta justificativa, se concederán un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme al dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

9. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se declarará justificada la subvención.

Duodécima.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº 49, de 2 de marzo de 2005)

Disposiciones finales.

Primera.- En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Segunda.- La presente convocatoria se publicará en el BOP a los efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.

